

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

GLION

Dependencia de Recaudación

Don Jesús Carlos Fernández Rodríguez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia a Sociedad Cooperativa para la Reparación de Autocamiones y Máquinas Industriales (COGRAMI), número de identificación fiscal F33610049, por su débitos para con la Hacienda Pública de conceptos IRPF (Retención Trabajo Personal), y sanción Confederación Hidrográfica del Norte, ejercicios 1991 y 1992, e importe de 24.058.125 pesetas de principal, 4.811.629 pesetas de recargo de apremio, y 500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas del procedimiento, a justificar en su día, lo hace un total de 29.369.754 pesetas, débitos éstos que fueron reglamentariamente notificados, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Visto el expediente que se sigue a Cooperativa para la Reparación de Autocamiones y Máquinas Industriales (COGRAMI);

Resultando que han sido ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente.

Visto lo que señalan los artículos 142 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Procede y así se acuerda en ejecución de la anotación preventiva de embargo letra "E", tomada con fecha 14 de junio de 1991, y la diligencia de embargo extendida con fecha 12 de mayo de 1993, la celebración de la subasta de los citados bienes el próximo día 22 de noviembre de 1993, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación.

Notifíquese este acuerdo a la Entidad deudora y a quien proceda, y anunciase al público por medio de edictos para general conocimiento.

Dado en Gijón a 13 de octubre de 1993.—El Jefe de la Dependencia de la Recaudación, Jesús Carlos Fernández, rubricado y sellado.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores de los siguientes extremos:

Primero.—Que los bienes a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote número 1:

Urbana. Parcela de uso industrial sita en el polígono industrial «I 2» de Tremañes, conocido también por polígono de la «Mora Garay», parroquia de Tremañes, concejo de Gijón, compuesta por las parcelas 1.19, 1.20.1, 21, 0.19 y 0.20, del plano de parcelación del plan parcial. Ocupa una superficie de 8.125 metros cuadrados y linda por todos sus lados con vías públicas del polígono. Sobre esta finca se ha construido una nave industrial, de estructura metálica cenital con una longitud total de 82,5 metros y una superficie total de 2.405 metros cua-

drados, adosada a otro cuerpo rectangular, de estructura metálica de 22 metros de ancho y 43 metros de largo, con una superficie de 946 metros cuadrados, que cuenta a su vez con un altillo de 623 metros cuadrados y un tendejón de estructura metálica cubierto y cerrado por tres de sus cuatro lados, con una superficie de 213 metros cuadrados. Linda por todos sus puntos con el terreno sobre el que ha sido construida, sirviéndole el resto de accesos y desahogo.

Inscrita al Libro 29, folio 22, línea 2.283, del Registro de la Propiedad número 4 de los de Gijón. Valoración: 434.308.936 pesetas.

Cargas:

1. Hipoteca inscripción segunda, a favor de Caja de Asturias, en garantía de 188.519.326 pesetas, al día 7 de octubre de 1993.

2. Hipoteca inscripción tercera, a favor de Caja de Asturias, en garantía de 73.886.022 pesetas, al día 7 de octubre de 1993.

3. Anotación preventiva de embargo letra A, a favor de «Automatismos Ferra, Sociedad Limitada», por importe de 4.852.642 pesetas.

4. Anotación preventiva de embargo letra B, a favor de «Tracomsa, Sociedad Anónima», por importe de 1.301.572 pesetas.

5. Anotación preventiva de embargo letra C, a favor de «Tracomsa, Sociedad Anónima», por importe de 716.837 pesetas.

6. Anotación preventiva de embargo letra D, a favor de don Guillermo Guisasaola Avello, por importe de 6.025.165 pesetas.

Tipo de subasta: 159.007.372 pesetas.

Postura admisible: 159.007.372 pesetas.

Lote número 2.

Taller de electricidad:

Comprobador de generadores.

Máquina de enfocar faros.

Comprobador indirecto.

Voltmetro-Amperímetro.

Comprobador de iodos.

Comprobador de baterías.

Comprobador de instalación de ekus.

Banco de prueba de tacógrafos.

Dos cargadores de baterías.

Valoración: 600.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta: 600.000 pesetas.

Postura admisible: 600.000 pesetas.

Lote número 3.

Cabina de pintura:

Cabina de pintura.

Báscula electrónica.

Máquina de lavar pistolas, Drester.

Lijadora aspirante.

Pistolas pintura y denitral.

Valoración: 3.500.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta: 3.500.000 pesetas.

Postura admisible: 3.500.000 pesetas.

Lote número 4.

Taller de montajes:

Prensa de 105 Tm. Asea-Ces 102N1CA200.

Util montar motores.

Remachadora neumática de ferodos Ryme.

Esmeriladora Bosch.

Valoración: 200.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta: 200.000 pesetas.
Postura admisible: 200.000 pesetas.

Lote número 5.

Taller de mecanización:

Torno de 2,5 metros de d.e.p. Victoria M-600.

Torno de 1,5 metros de d.e.p. Lacfer CR-1-250.

Equilibrador de piezas 77278.

Taladro vertical Erlo Tca-50.

Máquina de rectificar tambores.

Rectificadora de válvulas Black and Decker.

Sierra mecánica BETICO.

Esmeriladora.

Bancadas de trabajo y utillaje.

Valoración: 1.200.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta: 1.200.000 pesetas.

Postura admisible: 1.200.000 pesetas.

Lote número 6.

Taller de lavado:

Máquina de lavar a presión 160 bar Turbo Set.

Máquina de lavar piezas.

Valoración: 150.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta: 150.000 pesetas.

Postura admisible: 150.000 pesetas.

Lote número 7.

Taller de inyección:

Banco de inyección Bosch de 12 cilindros número 0690140135.

Máquina de prueba de inyectores 5644E.

Lámpara de puesta a punto.

Bancada de trabajo y utillaje.

Valoración: 1.600.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta: 1.600.000 pesetas.

Postura admisible: 1.600.000 pesetas.

Lote número 8.

Taller de dirección:

Banco de comprobar bombas Bendibérica serie 1 número 84100028-22.

Detector de fugas de aire.

Equipo de prueba de presiones Dimetal.

Alineador de direcciones F.M.C. Visualiner.

Valoración: 1.200.000 pesetas.

Sin cargas.

Tipo de subasta: 1.200.000 pesetas.

Postura admisible: 1.200.000 pesetas.

Lote número 9.

Servicios generales:

Grua Manuel Herme.

Tres gatos hidráulicos de tijera.

Dos carros de sacar ruedas.

Veinte caballetes de apoyo.

Tres elevadores de fosas Magic-Tic.

Equipos de aceite y valvulina.

Instalación de extracción de aceite usado.

Instalación de humos Samoa.

Máquina automática de soldar, Argón V-263.

Cinco grupos de soldadura.

Una plegadora de chapa.

Una máquina de perfiles.

Una cizalla.

Un taladro IBA-132 número 12190.

Una máquina de puntear chapa 898256.

Dos gatos hidráulicos de chapista.

Un conjunto compuesto de bancada para enderezar carrocerías, y chasis, torreta, potro, caballetes,

dos mesas hidráulicas y dos manuales, compresores, instalación de anclaje.

Tres extintores de carro.
Diecinueve extintores de pared.
Valoración: 2.500.000 pesetas.
Sin cargas.
Tipo de subasta: 2.500.000 pesetas.
Postura mínima: 2.500.000 pesetas.

Lote número 10.
Maquinaria taller de la calzada:

Dos elevadores marca «Ahan Lere 814284-101283».
Un alineador Facom.
Una cabina de secado Saico 8802143A.
Una plantilla Gardi Implantí.
Una prensa marca «Goros.120 Tm».
Una máquina de puesta a punto C.V. 1030-LS.
Un taladro fijo.
Dos esmeriladoras.
Sesenta llaves (tubo, fijas, estrella).
Dos máquinas de soldar continuas Safor MR160-SAF 170 BL.
Valoración: 2.500.000 pesetas.
Sin cargas.
Tipo de subasta: 2.500.000 pesetas.
Postura admisible: 2.500.000 pesetas.

Lote número 11.
Mobiliario oficina general:

Una mesa de despacho de madera.
Una mesa redonda.
Un armario de tres cuerpos.
Un armario de formica.
Una silla giratoria.
Seis sillas fijas skay.

Sala de juntas:

Una mesa ovalada de cinco metros.
Diez sillas tapizadas.

Comedor:

Cinco mesas de formica de tres metros.
Diez banquetas metálicas.
Una cocina de gas-eléctrica.
Un frigorífico congelador Indesit.
Enseres de cocina.

Vestuario:

Veintidós taquillas vestuario.
Dos bancos.
Un reloj Phvc.

Oficina comercial:

Tres mesas medianas formica.
Nueve sillas.
Tres armarios formica.
Dos estanterías metálicas.

Oficinas taller:

Seis mesas metálicas con cubierta de formica.
Cuatro máquinas de escribir Olivetti manuales.
Tres sillas giratorias.
Seis sillas metálicas.
Varias estanterías metálicas.
Fax Panasonic Panafax UF-121.

Oficina de ventas:

Una mesa de despacho de madera.
Una mesa auxiliar.
Una mesa redonda.
Un sillón giratorio.
Seis sillas tapizadas.
Un mueble archivo.
Una máquina de escribir Olivetti 98.
Una mesa de formica.
Una mesa auxiliar.
Una mesa de ordenador.
Una mesa impresora.
Una máquina de escribir Canon AP600 número 444012742.

Un armario de cinco cuerpos de formica.
Conjunto de mamparas de aluminio, de separación de despachos.

Valoración: 783.000 pesetas.

Sin cargas.
Tipo de subasta: 783.000 pesetas.
Postura admisible: 783.000 pesetas.

Lote número 12.

Derechos de traspaso de la nave industrial sita en la avenida de Portugal, número 183, de Gijón, propiedad de «Tabiques Divisores Arco, Sociedad Limitada», número de identificación fiscal B33617671.

Valoración: 2.000.000 de pesetas.
Sin cargas.
Tipo de subasta: 2.000.000 de pesetas.
Postura admisible: 2.000.000 de pesetas.

Segundo.—Cuando resultare desierta la primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, que es el siguiente:

Tipo de subasta en segunda licitación:

Lote número 1: 119.255.529 pesetas.
Lote número 2: 450.000 pesetas.
Lote número 3: 2.625.000 pesetas.
Lote número 4: 150.000 pesetas.
Lote número 5: 900.000 pesetas.
Lote número 6: 112.500 pesetas.
Lote número 7: 1.200.000 pesetas.
Lote número 8: 900.000 pesetas.
Lote número 9: 1.875.000 pesetas.
Lote número 10: 1.875.000 pesetas.
Lote número 11: 587.250 pesetas.
Lote número 12: 1.500.000 pesetas.

Tercero.—El valor de las pujas, según el tipo señalado, deberá de atender a la siguiente escala, advirtiéndose que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

| Tipo de subasta | Valor de las pujas |
|---------------------------|--------------------|
| Hasta | 50.000 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| más de | 10.000.000 |
| | 250.000 |

Cuarto.—Se advierte de la posibilidad de presentar pujas en sobre cerrado. En estas se expresará el precio máximo ofrecido por cada uno de los distintos lotes. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de esta Delegación de Gijón, al menos una hora antes de la señalada para el inicio de la subasta, debiendo incluirse en los mismos, un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto sexto.

Quinto.—Que todo licitador habrá de depositar ante la Mesa de Subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo del lote, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro en concepto de recursos eventuales, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Sexto.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.—Que el rematante o rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes al de la ultimación de la subasta, el precio del remate, previa deducción del depósito constituido.

Octavo.—Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Noveno.—Que en el caso de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir ningún otro, encontrándose de manifiesto aquellos en la Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para el inicio de la subasta.

Décimo.—Que los bienes muebles embargados se encuentran depositados en los talleres de la deudora, sitios en el polígono de Mora Garay y la avenida de Portugal (La Calzada), Gijón, pudiendo ser examinados todos ellos hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Undécimo.—Que la Mesa de Subasta podrá proponer al Delegado de la Agencia la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido objeto de remate.

Advertencias.—Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos, que deberán darse por notificado con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, así como publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la Provincia.

Asimismo se advierte que los gastos e impuestos, incluso el de incremento de valor de los terrenos de naturaleza rústica y urbana, derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta a que se refiere el artículo 151 del vigente Reglamento General de Recaudación, serán de cuenta del adjudicatario.

Gijón, 15 de octubre de 1993.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jesús Carlos Fernández Rodríguez.—52.809-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

Edicto por el cual se publica la Resolución de declaración como agua mineral natural la denominada «Sant Aniol» de la captación Tayedá 3, ubicada al término municipal de Sant Aniol de Finestres

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica anexa la Resolución del expediente de declaración como agua mineral natural la denominada «Sant Aniol» de la captación Tayedá 3.

Barcelona, 1 de septiembre de 1993.—El Director general, Pere Sagarra i Trias.—52.754.

Anexo

Resolución de 22 de julio de 1993, por la cual se declara agua mineral natural la denominada «Sant Aniol» de la captación Tayedá 3

Vista la solicitud de declaración como agua mineral natural la denominada «Sant Aniol» y el expediente correspondiente;

Resultando que con fecha 31 de marzo de 1993, la representación legal de la Sociedad «Aigua de Sant Aniol, Sociedad Anónima» (antes «Tayedá, Sociedad Anónima»), solicita el inicio del expediente para la declaración de agua mineral natural la denominada «Sant Aniol» de la captación Tayedá 3, ubi-

cada en el término municipal de Sant Aniol de Finestres;

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 1990, la Dirección General de Energía dicta Resolución de clasificación del agua de manantial «Sant Aniol», como envasada, y autoriza su aprovechamiento y un perímetro de protección a favor de la Sociedad «Tayedá, Sociedad Anónima»;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1993, la Dirección General de Energía autoriza la transmisión de derechos mineros inherentes al agua «Sant Aniol de Tayeda, Sociedad Anónima» a «Aigua Sant Aniol, Sociedad Anónima»;

Resultando que en el actual expediente se trata de comprobar si el agua de manantial envasada «Sant Aniol» reúne las características exigidas en la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, la Ley de Minas y su Reglamento, para ser calificada como mineral natural;

Resultando que el interesado presenta con la solicitud análisis recientes del agua, informe sobre sus efectos en el organismo humano y estudio geológico para su reconocimiento como mineral natural y esta documentación se completa con los análisis y estudios que ya constaban en poder de la Administración y que se incorporan al nuevo expediente;

Resultando que en cumplimiento de la normativa arriba citada:

Con fechas 19 y 29 de mayo de 1993, aparece publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, el anuncio de información pública de inicio del expediente para que todo aquel que se considere interesado pueda comparecer. Transcurrido el plazo establecido no se formularon alegaciones.

Con fecha 17 de mayo de 1993, el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), informa favorablemente a la declaración de la condición mineral natural del agua «Sant Aniol».

Con fecha 15 de julio de 1993, la Dirección General de Salud Pública, informa favorablemente que el agua «Sant Aniol» cumple lo establecido en el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, para las aguas minerales naturales;

Resultando que las características del agua han podido apreciarse de acuerdo con lo especificado en el artículo 2.2.1 de la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria aprobada por Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y cumple con lo especificado para las aguas minerales naturales en los artículos 1.1.1, 1.1.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.2, y 1.2.1 de los anexos I y II de esta Reglamentación;

Resultando que, por todo lo expuesto y a la vista de los informes favorables del ITGE y la Dirección General de Salud Pública, se concluye que el agua «Sant Aniol» puede ser declarada como agua mineral natural;

Resultando que el reconocimiento de la condición mineral del agua «Sant Aniol» no afecta los derechos de su aprovechamiento otorgados por Resolución de la Dirección General de Energía de fecha 21 de septiembre de 1990, y, por lo tanto, no es necesario duplicar la tramitación del expediente de aprovechamiento cuando ya existe un caudal de explotación y un perímetro de protección autorizados;

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Decreto 3069/1976, de 26 de octubre, que regula el envasado de agua potable de manantial; los Reales Decretos 2119/1981, de 24 de julio, y 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebidas envasadas; el Decreto 88/1989, de 4 de abril, de reestructuración del Departamento de Industria y Energía; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Considerando que en el artículo 2.2.1 del Real Decreto 1164/1991, se establecen las características que tendrá que cumplir un agua para ser calificada como mineral natural;

Considerando que el artículo 19.1.2 del mentado Real Decreto establece que para el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación de agua mineral natural la autoridad competente cumplirá el procedimiento regulado a la Ley 22/1973, de Minas;

Considerando que el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que se hará anuncio de información pública, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», del acto de iniciación de un expediente para la declaración de la condición de mineral de determinadas aguas;

Considerando que, de acuerdo con los apartados 2 y 3 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, para la clasificación emitirá informe, que será vinculante, la Dirección General de Salud Pública. La declaración se efectuará mediante Resolución del Consejero de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Energía, previo informe del ITGE;

Considerando que, según el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la clasificación de un agua como mineral natural implicará su declaración de utilidad pública;

Considerando que, de acuerdo con los apartados 4 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, la Resolución del Departamento se notificará a los interesados y se publicará en los boletines y diarios oficiales;

Vistos los preceptos legales citados y otros de aplicación general, he resuelto: Declarar agua mineral natural, a los efectos del Real Decreto 1164/1991, y, por consiguiente, como recurso de la sección B) a los efectos de la Ley de Minas, la denominada «Sant Aniol» de la captación Tayeda 3, ubicada en el término municipal de Sant Aniol de Finestres.

Se mantienen el caudal de explotación y el perímetro de protección otorgados por Resolución de la Dirección General de Energía de fecha 21 de septiembre de 1990, y el resto de condiciones en su día impuestas para llevar a cabo el aprovechamiento.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente. De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este Departamento.

Barcelona, 22 de julio de 1993.—El Consejero de Industria y Energía, Antoni Subira i Claus.—52.754.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Hacienda

Servicios Territoriales

LEÓN

Anuncio de declaración de agua mineral natural del agua del manantial «Caldas de San Adrián»

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que con fecha 18 de enero de 1993, ha sido declarada mineral natural el agua del manantial

denominado «Caldas de San Adrián» sito en el término municipal de Vegaquemada (La Losilla), provincia de León al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnica Sanitaria para elaboración, circulación y comercio de aguas de bebidas envasadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y el artículo 39.4 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 16 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial, P. A. (artículo 8.º Decreto 225/1988, de 7 de diciembre «Boletín Oficial de Castilla y León» del 15), el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.—52.717.

LEÓN

Anuncio por el que se declara la condición de termal de las aguas del manantial «Fuente del Azufre»

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que con fecha 7 de abril de 1993, ha sido declarada la condición de termal de las aguas procedentes del manantial «Fuente del Azufre» sito en el término municipal de Ponferrada (León).

Lo que se hace público de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y el artículo 39.4 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 16 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial, P. A. (artículo 8.º Decreto 225/1988, de 7 de diciembre «Boletín Oficial de Castilla y León» del 15), el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.—52.702.

LEÓN

Anuncio iniciación del expediente de solicitud para declaración de agua mineral y minero-medicinal del manantial «Vivaldi»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39, punto 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace pública la iniciación del expediente para la declaración de la condición de mineral natural y minero medicinal del agua del manantial «Vivaldi» sito en el paraje «Arroyo de la Reguera» de San Miguel de las Dueñas (León).

El expediente ha sido iniciado por don Antonio Rey Pérez domiciliado en Bembibre (León), calle Eloy Reigada, número 26.

El Delegado territorial, José Antonio Diez Diez.—52.740.

LEÓN

Anuncio iniciación de expediente para la declaración de minero-medicinal y mineral natural del manantial «Las Carrizas» sito en San Andrés del Rabanedo (León)

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León,

Hace saber: Que ha sido iniciado el expediente para la declaración de minero medicinal y mineral natural del agua del manantial denominado «Las Carrizas», sito en San Andrés del Rabanedo (León), siendo el solicitante la Empresa «Herederos de Don Manuel Pérez García, C. B.», domiciliada en San Andrés del Rabanedo (León), calle Las Carrizas, número 92.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para que los interesados puedan exponer lo que convenga a sus intereses en el plazo de quince días, desde la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 18 de agosto de 1993.—El Delegado territorial.—El Secretario territorial (artículo 8.º Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, «Boletín Oficial de Castilla y León» del 15), Juan José García Marcos.—52.743.

LEON

Otorgamiento de la Concesión de Explotación «Carbonatos Cálcicos de Carrocera» número 14.428

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda ha sido otorgada la Concesión de Explotación cuyos datos se relacionan a continuación con expresión del número, nombre, superficie, mineral, fecha de otorgamiento, titular y domicilio:

Concesión de Explotación número 14.428 «Carbonatos Cálcicos de Carrocera», 4 cuadrículas mineras, Carrocera, Sección C (carbonatos cálcicos), 5 de julio de 1993, Industrias del Alba, calle Gordón Ordás, número 15, de la Robla.

Lo que se hace público de conformidad con lo estipulado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su correspondiente 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 20 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial, P. A. (artículo 8.º Decreto 225/1988, de 7 de diciembre «Boletín Oficial» de la comunidad y Ley 15 de diciembre de 1988), el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.—52.725.

LEON

Otorgamiento de la Concesión Directa de Explotación «Pola de Laviana» número 14.618

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que por Orden del excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Directa que a continuación se indica, con expresión del nombre, número, mineral, superficie, término municipal, provincia, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

Concesión de Explotación Directa «Pola de Laviana», 14.618, Sección D, 1 cuadrícula minera, Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón (León), «Antarcitas de la Granja, Sociedad Anónima», 24378 La Granja de San Vicente (León), 10 de agosto de 1993.

Lo que se hace público de acuerdo con lo estipulado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su correspondiente 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 3 de septiembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.—52.737.

LEON

Otorgamiento de la Concesión Directa de Explotación «La Granda» número 14.581

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que por Orden del excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Directa que a continuación se indica, con expresión del nombre, número, mineral, superficie, términos municipales, provincia, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

Concesión de Explotación Directa «La Granda», 14.581, Sección C-caliza griotte, 10 C. M., Pola de Gordón (León), «Rocalo, Sociedad Anónima», calle Severo Ochoa, número 28-14.º, C-Gijón, 10 de agosto de 1993.

Lo que se hace público de acuerdo con lo estipulado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su correspondiente 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 10 de septiembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.—52.738.

Consejería de Fomento

Dirección General de Transportes y Carreteras

CASTILLA Y LEON

Estudio informativo: E.I-0-1. Autovía de Burgos a León. N-120, de Logroño a Vigo. Tramo: Sahagún-León. Provincia de León

La Dirección General de Transportes y Carreteras, con fecha 30 de julio de 1993, ha resuelto aprobar técnicamente el estudio informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras (2/1990, de 16 de marzo) para los estudios informativos, y con el artículo 26 del vigente Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero).

El estudio afecta a los términos municipales de Ardón, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Campo de Villavidel, Castrotierra, Chozas de Abajo, Gordaliza del Pino, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Santovenia de la Valdoncina, Valdevimbre, Valverde Enrique, Vega de Infanzones, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villasariego, Villaturiel y Vallecillo, en la provincia de León.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículos 35 al 38 del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el estudio informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en las oficinas del Servicio Territorial de Fomento de León (Condesa de Sagasta, 42) o en el Ayuntamiento respectivo las alegaciones y observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El objeto del estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir, en líneas generales, los trazados de las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados en la autovía mencionada, seleccionando la más recomendable, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo expediente de información pública.

El estudio informativo ha seleccionado como opción más recomendable la «opción B» o itinerario centro, que se trata de una solución de nuevo trazado, que partiendo de Sahagún pasa por las proximidades del Burgo Ranero, conecta en Santas Martas con la N-601, desde donde discurriendo próxima al trazado del ferrocarril alcanza Onzonilla, donde conecta con N-630 y la autopista de peaje.

Toda la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos del Real Decreto 1302/1986, de Evaluación del Impacto Ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones o informes que no se refieran

a la finalidad de la información pública, tal como se define en el artículo 12 de la Ley de Carreteras, y el 37 del Reglamento General de Carreteras.

El estudio informativo de referencia, unido a la resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de aprobación técnica del mismo estará de manifiesto en el Servicio Territorial de Fomento de León y en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Carreteras de Valladolid, durante el expresado plazo y en horas de oficina, así como en los Ayuntamientos afectados.

Valladolid, 22 de octubre de 1993.—El Jefe de área, Luis Alberto Solís Villa.—54.644.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALBACETE

Aprobada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en fecha 5 de octubre de 1993, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados para la ejecución del proyecto de construcción del nuevo matadero municipal, comprendidos entre los puntos kilométricos 360,460 al 360,700 de la carretera N-322, Córdoba-Valencia, esta numeración cambió en fecha reciente, siendo los anteriores puntos kilométricos 159,59 y 159,83, con una superficie de 57.823,24 metros cuadrados; se ha resuelto convocar a los titulares de los terrenos afectados por la expropiación, para que el próximo día 30 de noviembre de 1993, a las diez horas, comparezcan en el excelentísimo Ayuntamiento de Albacete (primera planta/Biblioteca), en cuyo término municipal radican los bienes, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa de la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a petición de los interesados.

A dicho acto comparecerá la ilustrísima señora Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, asistida del Secretario general, pudiendo asistir los propietarios y demás titulares de derechos acompañados de Peritos, a su cargo, levantándose el acta, en la que se describirán los terrenos a expropiar.

Albacete, 18 de octubre de 1993.—La Alcaldesa.—14.

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto por el que se anuncia levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Área de aparcamiento de camiones en Navalmoral de la Mata»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y consecuentes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Decreto 78/1993, de 22 de junio («Diario Oficial de Extremadura» del 29), por las obras de «Área de aparcamiento de camiones en Navalmoral de la Mata». Se hace saber a todos los interesados afectados que el 15 de noviembre, a la hora que se les anuncie en notificación, que se les practicará, el representante de la Administración se constituirá en este Ayuntamiento, desde donde se irá al terreno cuando fuere conveniente practicar nuevo reconocimiento, y levantará las actas previas a la ocupación, advirtiéndoles que en tal acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, y que hasta el momento del levantamiento de las actas podrán formularse por escrito ante este Ayuntamiento expropiante, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Navalmoral de la Mata, 15 de octubre de 1993.—La Alcaldesa, Salud Recio Romero.—54.629.